



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 007 Fecha: 22 SEP. 2022

## Resolución Gerencial General Regional N° 328 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 SEP. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 000744-2022-GRC/OTDYA de fecha 19 de septiembre de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Save The Children International, de fecha 19 de setiembre de 2022; el Informe N° 001289-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de septiembre de 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, Save The Children International es una ENIEX (Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional constituidas en el Extranjero) constituida conforme a las leyes de Inglaterra y Gales, de finalidad no lucrativa, basada en un movimiento democrático y sin filiación política, ni religiosa que lucha por los derechos de la niñez, y apoya a la niñez en situación de riesgo. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional mediante Resolución Directoral N° 222-2018/APCI-DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, de fecha 2 de mayo de 2018.

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Save The Children International - Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 19 de setiembre de 2022, que tiene como objeto, establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir a fortalecer la calidad de los procesos y servicios que contribuyan con la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como sus familias en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, lo que incluye la identificación de nuevas propuestas de proyectos, la asistencia técnica, el intercambio de experiencia, el escalamiento de acciones, procesos y/o iniciativas que se vienen implementando a fin de que tengan un impacto positivo a nivel de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 000744-2022-GRC/OTDYA de fecha 19 de septiembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que procedió con el registro, fechado y numeración del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Save The Children International, de fecha 19 de setiembre de 2022;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 007 Fecha: 22 SEP. 2022



328

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Save The Children International – Convenio N° 001-2022-GRC, de fecha 19 de setiembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

.....  
D<sup>CA</sup> ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES  
Gerente General Regional



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**

**CONVENIO Nº 001 -2022-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I. N° 25678765, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018- JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; y de la otra parte **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, que en adelante se denominará "**SCI**", con RUC N° 20547444125 inscrita en el Registro de Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional mediante Resolución Directoral N° 222-2018/APCI-DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI de fecha 2 de mayo de 2018, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste Nro. 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora de Servicios de Soporte y Representante Legal (a.i) la señora **MORAIMA MARISSA ARIAS ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 09075123, en virtud de las facultades otorgadas según el poder que corre inscrito en el Asiento A00007 de la Partida Electrónica N° 12757323 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

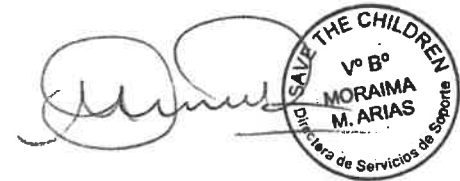
**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- 1.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 1.9. Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 1.10. Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.11. Resolución Legislativa N° 25278 que aprueba la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 1.12. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación
- 1.13. Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuarto y quinto objetivos, referidos a reducir la


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 002 Fecha: 7.1. SEP. 2022





mortalidad Infantil, mejorar la salud materna y la salud mental de las familias. Y el cuarto y quinto objetivo, referidos a reducir la mortalidad Infantil y a mejorar la salud materna.

- 
14. Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche que promueve la lactancia materna adoptada por la Asamblea de Salud Mundial (WHA) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1981.
- 1.15. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.16. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 057 de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 007 / Fecha: 22 SEP 2022



**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **SCI** es una ENIEX (Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional constituidas en el Extranjero) constituida conforme a las leyes de Inglaterra y Gales, de finalidad no lucrativa, basada en un movimiento democrático y sin filiación política, ni religiosa que lucha por los derechos de la niñez, y apoya a la niñez en situación de riesgo. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional mediante Resolución Directoral N° 222-2018/APCI-DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de fecha 2 de mayo de 2018.



**CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES**

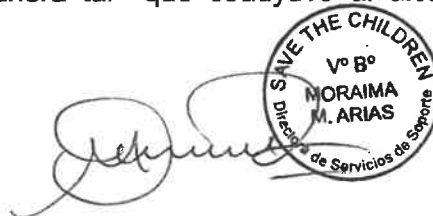
**LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos



M. VASQUEZ



H.G.S.





Comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.



SCI es una Organización Internacional que trabaja en más de 122 países para promover y defender los derechos de la niñez, con más de 100 años luchando por un mundo que respete a cada niña, niño y adolescente; que promueva su participación como agentes de cambio, los escuche y aprenda de ellos y ellas.

Actualmente, SCI lleva más de 40 años de trabajo en diferentes regiones del Perú, implementando proyectos enfocados en fortalecer el sistema de protección de la niñez en varias regiones de la mano de distintos aliados a nivel nacional e internacional.

El trabajo de SCI se fundamenta en políticas globales que incluyen principios y compromisos en distintos ámbitos. De esa forma, se garantiza una labor transparente, eficiente y respetuosa de los derechos humanos de las personas, con especial énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes.



Basados en las necesidades e intereses de la niñez del **GORE Callao** y en las acciones conjuntas que ha venido desarrollando a favor de la realización de los derechos de la niñez, fortalecimiento de sus familias y comunidades en una diversidad de temáticas, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la realización de los derechos de la niñez en áreas como educación, protección, salud, nutrición, ayuda humanitaria, reducción de la pobreza infantil, gobernabilidad, gestión de riesgo de desastres y/o adaptación al cambio climático.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 007 ..... Fecha: 22 SEP 2022

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo, con la finalidad de contribuir a fortalecer la calidad de los procesos y servicios que contribuyan con la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sus familias en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, lo que incluye la identificación de nuevas propuestas de proyectos, la asistencia técnica, el intercambio de experiencias, el escalamiento de acciones, procesos y/o iniciativas que se vienen implementando a fin de que tengan un impacto positivo a nivel de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:





M. VASQUEZ



H.G.S.




Vº Bº  
MORAIMA  
M. ARIAS

- 
- 
- Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
  - Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
  - Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


### CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 002 Fecha: 22 SEP. 2022




Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS




7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES



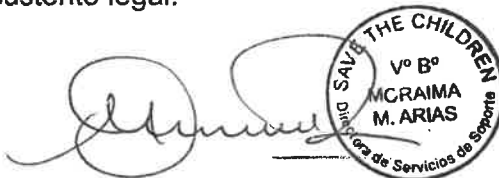
El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



M. VASQUEZ



H.G.S.





### CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



M. VASQUEZ



H.G.S.



MORAIMA M. ARIAS

- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los .....19..... días del mes de Setiembre del 2022

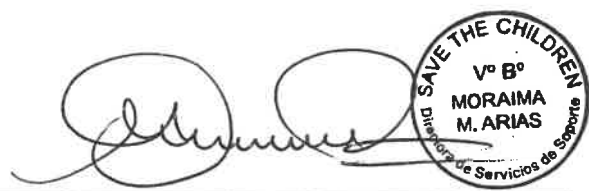


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
**DANTE MANDRIOTTI CASTRO**  
GOBERNADOR

**DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



SAVE THE CHILDREN  
Vº Bº  
**MORAIMA M. ARIAS**  
Directora Regional de Servicios de Soporte

**MORAIMA MARISSA ARIAS ROJAS**  
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
**SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
**YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha:..... 22-SEP. 2022

